



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 148

Fecha (dd/mm/aaaa): 20/11/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2019 01237 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución remite link, odena liquidar costas	17/11/2023	1	
68307 40 89 002 2019 01237 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ	Auto Toma Nota de Remanente ordena librar oficio al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	17/11/2023	2	
68307 40 03 001 2021 00726 00	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	WILSON ANDRES RODRIGUEZ AFANADOR	Auto Requiere a la Parte Demandante para que allegue notificación y registro de medida so pena de desistimiento tacito art. 317 C. G. del P.	17/11/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00541 00	Ejecutivo Singular	CONFEPAZ LTDA	SIGIFREDO REYES PRIMERO	Auto Requiere a la Parte Demandante para que acredite que la notificación por aviso estuvo acompañada de los anexos	17/11/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00541 00	Ejecutivo Singular	CONFEPAZ LTDA	SIGIFREDO REYES PRIMERO	Auto decreta medida cautelar embargo del 50% de la mesa pensional del demandado Sigifredo Reyes Primero	17/11/2023	2	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, la cual fue remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento y con solicitud de auto que ordene seguir adelante la ejecución. Sírvese proveer. Girón, octubre 25 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074089002-2019-01237-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del mismo.

Ahora bien, se tiene que en el presente asunto el BANCO POPULAR S.A., presentó demanda Ejecutiva contra CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ, como base de la ejecución se aportó pagaré, la cual reúne los requisitos generales de todo título valor y los particulares de ese tipo de documentos, prestando mérito ejecutivo según lo previsto del art. 422 del C.G.P., al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del ejecutado.

Así las cosas, librada la orden de pago mediante auto del 10 de febrero de 2020 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón quien conoció de manera inicial el asunto; habiéndose trabado la relación jurídico procesal el día 16 de agosto de 2022, con la notificación personal del ejecutado¹; no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado; y teniendo en cuenta que la ejecutada no se opuso al mandamiento de pago, el despacho en aplicación de lo normado al art. 440 del C.G.P., se ordenará seguir adelante la ejecución, con las disposiciones inherentes a ello.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

¹ Archivo PDF 004 C01Principal del expediente, teniendo en cuenta que la notificación personal se tiene realizada trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, realizado el 11/08/2022. Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **148**, fijado el día de hoy **20/11/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo adelantado por el BANCO POPULAR S.A., contra CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020.

TERECERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el pago del crédito y de las costas con el producto del remate de los bienes embargados y de los que eventualmente sean objeto de medidas cautelares, una vez cumplidas las formalidades previstas para ello.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. **LIQUÍDENSE** por la Secretaría de acuerdo con lo previsto por el art. 366 del C. G. del P., incluyendo a título de agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo del extremo pasivo, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$1.490.000.00).

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: ADVERTIR al vocero judicial de la parte ejecutante que la Secretaría del juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com y carmensoniavanegas@hotmail.com, el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal link**, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **148**, fijado el día de hoy **20/11/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

OCTAVO: ORDENAR a la Secretaría que, salvo que sea menester emitir algún pronunciamiento en atención o a continuación de tales informes, como por ejemplo disponer el secuestro posterior a la efectiva inscripción del embargo de bienes sujetos a registro, o aclarar, corregir o suministrar algún dato, etc., se **ABSTENGA** de ingresar el expediente al despacho para poner en conocimiento las respuestas allegadas por los eventuales destinatarios de medidas cautelares, o por las entidades o sujetos a los que se les hagan requerimientos, dado que las partes pueden revisar dichos memoriales a través del enlace del expediente digital que por una sola vez se les compartirá, vale decir, sin necesidad de que medie providencia alguna o de que se les remita copia de piezas del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **148**, fijado el día de hoy **20/11/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d530f81608807bfec8519ffa844e618c67d69d022585c5b1827271511bd9**

Documento generado en 17/11/2023 11:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando se allegó oficio comunicando embargo de remanente. Sírvase proveer. Girón, octubre 25 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074089002-2019-01237-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se advierte que, se cumplen los presupuestos indicados en el artículo 466 del C.G.P., por lo tanto, se **TOMA NOTA** del embargo del remanente y/o los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en este proceso, de propiedad del aquí demandado CARLOS ARTURO CASTILLA GONZALEZ, decretado al interior del proceso Ejecutivo, radicado 680013103007-2019-00003-01 promovido por el BANCO DAVIVIENDA, decretado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

Por la secretaría **LÍBRESE y ENVÍESE** el oficio correspondiente informado esta decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **148**, fijado el día de hoy **20/11/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c28554287ceb4ed39d8c7fe084b1bfae53b50502074ed19c309a6c3d7ae38f5**

Documento generado en 17/11/2023 11:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que la parte demandante solicita auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Girón, octubre 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: 683074003001-2021-00726-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso acceder a la solicitud deprecada por el vocero judicial de la parte demandante de emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución, si no es porque revisado el expediente se advierte que, no milita constancia de haberse surtido la notificación de la parte demandada del mandamiento de pago.

Ahora revisado el expediente, en el archivo PDF 005 del C02 Medidas del expediente, se encuentra que la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, allegó citación para notificación de devolución de documento sin inscribir, la cual, a su vez, este Despacho la remitió al correo electrónico del vocero judicial de la parte demandante PDF 006 C02 Medidas, sin que la parte actora haya realizado las gestiones a su cargo para la inscripción de la medida.

En ese orden y como quiera que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 291, art. 292 del C. G. del P., y/o art. 8º de la ley 2213 de 2022, igualmente, para el registro correspondiente de la medida cautelar de embargo ordenada, **REQUIEREASE** a la parte ejecutante para que se sirva adelantar las gestiones necesarias para materializar la notificación de la parte demandada y, para materializar el registro de la medida cautelar de embargo y allegue prueba de ello. Lo anterior, deberá cumplirlo la parte demandante dentro del **término de treinta (30) días**, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito, tal como lo prevé el **numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **148**, fijado el día de hoy **20/11/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0688f208e93545bd55d79c283aa5b788ba6cc0472f58807dc47ec3b46555ca1a**

Documento generado en 17/11/2023 12:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que la parte demandante solicita auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Girón, octubre 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: 683074003002-2022-00541-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Militan solicitudes de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, en ese orden de la revisión a los documentos aportados por la vocera judicial de la parte ejecutante correspondientes a la notificación (Archivo PDF 007 C01 Principal), se tienen las constancias de envío de citatorio y notificación por aviso; sin embargo, se echa de menos en la constancia de notificación por aviso la demanda y sus anexos, debidamente cotejado, solo se observa el auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en el artículo 292 del C. G. del P, en concordancia con el artículo 91 del C. G. del P.

Por lo anterior y previo a tener por cumplido el trámite de notificación, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que se sirva acreditar que la notificación por aviso estuvo acompañada de la copia de la demanda y sus respectivos anexos, los cuales deben venir debidamente cotejados por la empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **148**, fijado el día de hoy **20/11/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ed133ba18571dcc4fbb6fb1daec65408410c80ac83b323758b55f4861c02d2**

Documento generado en 17/11/2023 12:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>